

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante solicitó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 059-S

Vista la constancia secretarial, sería del caso ceder a lo pretendido por al vocero judicial, sino fuera porque, auscultado el expediente digital revela el incumplimiento a la orden judicial proferida en auto del 24 de enero último, notificado por estados el 25 de la misma calenda, en el que se requirió para que allegase los legajos faltantes para dar por notificada a la pasiva.

Así las cosas, entretanto no se surta la etapa procesal pendiente, esto es la notificación no resulta factible acceder a lo solicitado; en consecuencia, se niega la solicitud y se requiere a la parte ejecutante para que de cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 24 de enero del año que cursa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE FEBRERO DE 2023.

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1d0cbe67242bcee935db182a0baed35cb433aaf638691d340a9d9ac492769c**

Documento generado en 16/02/2023 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>